

ERRETERIAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA



Plan Orokorraren Bulegoa
Oficina del Plan General

XII. EL CATALOGO



XII.01. CONSIDERACIONES GENERALES

Como documento complementario de las determinaciones del Plan General y de conformidad con lo previsto en los artículos 25, 42 y 56 del TRLS-1976, artículos 124.1, 124.3 y 133 del TRLS-1992 y en los artículos 86 y 87 del RP se formula el Catálogo que contiene la relación de los elementos construidos y de espacios y elementos naturales existentes en el Término Municipal de Errenteria que por su interés artístico, cultural, histórico o naturalístico deben ser objeto de una especial protección de manera que no sea posible efectuar sobre ellos intervenciones destructivas o degradantes.

Este Catálogo está compuesto por la totalidad de elementos que ya han sido objeto de protección en el Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico e incorpora otros, ubicados tanto en la delimitación del Plan Especial como en otros diferentes ámbitos.

Con carácter general, los elementos incluidos en el Catálogo no podrán ser objeto de intervenciones destructivas o degradantes, pudiéndose autorizar aquellas otras que tengan por objeto la eliminación de añadidos o de elementos sin valor o que desvirtúen su carácter original. Asimismo, podrán autorizarse, de la manera que se establezca en la correspondiente normativa de aplicación, ampliaciones de los mismos siempre y cuando la intervención sea respetuosa con sus valores fundamentales.

En desarrollo del Plan General se formulará un Plan Especial de Protección del Patrimonio Catalogado, el cual establecerá la normativa de protección, determinando para cada uno de los elementos catalogados las medidas específicas de protección y regulará en detalle los diferentes parámetros de la posible intervención. Además, el Plan Especial podrá complementar razonadamente la relación de elementos catalogados.

Con fecha 3 de febrero de 2004 el Consejo de Diputados adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente el Catálogo de Elementos Protegidos, con la subsanación de errores aprobada por el Pleno Municipal en sesiones celebradas el 8 de abril y 28 de noviembre de 2003, advirtiendo que los yacimientos y elementos de interés arqueológico del municipio recogidos en la Declaración de Zona de Presunción arqueológica de 11 de setiembre de 1997, se encuentran sometidos al régimen de protección que les otorga el artículo 19 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.

Errenteria, abril de 2004

El Director de la Oficina del Plan General

Fdo. Enrique Ponte Ordoqui